



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RED DE SALUD DE HUARACHIRÍ ACTIVA EL EMED SALUD PARA MONITOREAR LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES

. El EMED es una herramienta de apoyo al COE (Centro de operaciones de Emergencia).

(Jueves 31 de diciembre del 2018) Mediante Resolución Directoral N°153-2018-DIRESA LIMA-UE-1404- DE la Red de Salud de Huarochirí aprobó la conformación del Plan de Activación del EMED Salud (espacio de monitoreo de emergencias salud).



El EMED tiene por función monitorear las emergencias y desastres en toda la provincia de Huarochirí durante todo el año facilitando la gestión e intercambio de la información a fin de contribuir a la oportuna toma de decisiones. Asimismo, realizar el seguimiento, procesamiento, consolidación y análisis de la información sobre peligros, emergencias o desastres en su jurisdicción que puedan afectar a la salud de las personas, a sedes administrativas y establecimientos de salud; además de suministrar información a las autoridades competentes y al COE Salud.



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

A cargo está el Dr. Wilber Verástegui de la Cruz quien en coordinación con el director ejecutivo. Dr. Christian Romero Berghusen y los brigadistas en salud, programan planes de trabajo e intervención en situaciones de emergencia.

El EMED contempla el trabajo coordinado con los diferentes E.E.S.S de la jurisdicción de la Red de Salud de Huarochiri y a su vez con los 32 alcaldes y las comunidades de la provincia.

Cabe mencionar que el EMED es una herramienta de apoyo al COE. Según directiva del Minsa los EMED funcionan con 3 módulos: evaluador, operaciones y comunicaciones pudiéndose implementar demás módulos según necesidad y disponibilidad de personal.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
U.E. RED DE SALUD DE HUARACHIRI

N°153- 2018-DIRESA LIMA-UE 1404-DE

Resolución Directoral

Santa Eulalia, 15 de setiembre de 2018

VISTO:

El Informe N°136-2018-DIRESA LIMA-UE1404-DE/OIS, de fecha 29 de agosto de 2018, emitido por la Lic. Luzmila Alvarado Mateus – Directora de la Oficina de Inteligencia Sanitaria, sobre la “**APROBACIÓN DE PLAN DE ACTIVACIÓN DEL EMED SALUD – ESPACIO DE MONITOREO DE EMERGENCIAS SALUD – RED DE SALUD HUARACHIRI**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842 – Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Art. 123° de la citada Ley, establece que la Autoridad de Salud de nivel nacional actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N°1161 – Ley de Organización y funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas;

Que, el Art. 4° de la ley precipitada, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones tanto públicas como privadas de nivel nacional, regional, local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el artículo 2° de la ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, señala que “*El Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de las personas, desde su concepción hasta la muerte natural*”;

pág. 1

